



UNIVERSIDAD  
DE CUENCA

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### RESOLUCIÓN DE SESIÓN NRO. 016 19 DE DICIEMBRE DE 2025

**CÓDIGO: UC-TSE-036-2025**

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-181-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, este Órgano Colegiado Superior resolvió: *“1. CONVOCAR públicamente a Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca para periodo 2026-2031.*

*(...)*

*4. DESIGNAR AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL que ejecutará el proceso de Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca (...);”*

Que, mediante Resolución UC-CU-RES-182-2025, de 14 de octubre de 2025, el Consejo Universitario dispuso que sea el Tribunal Supremo Electoral la instancia encargada de resolver lo

necesario para garantizar los mecanismos de veeduría del proceso electoral, observándose la necesidad de conformar una Comisión Técnica de Acompañamiento al Proceso de Voto Digital;

Que, el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, en su artículo 5, atribuye al Tribunal Supremo Electoral la facultad de emitir instrucciones que viabilicen el proceso y resolver lo necesario para su normal desarrollo;

Que, conforme al artículo 18 del mismo Reglamento, la votación para la elección de las autoridades se realiza en modalidad de voto digital, lo cual requiere acompañamiento técnico especializado para corroborar la disponibilidad, integridad, confidencialidad y trazabilidad;

Que, el artículo 20 del Reglamento desarrolla las etapas y garantías operativas del proceso en entorno digital (incluida la sustentación técnica para escrutinio, actas y proclamación), por lo que resulta idónea y necesaria la conformación de una comisión técnica que asista al Tribunal en la verificación y seguimiento de dichos aspectos;

Que, mediante Resolución UC-TSE-006-2025, el Tribunal Supremo Electoral conformó la Comisión Técnica de Acompañamiento al Proceso de Voto Digital, definiendo su integración y funciones, entre las cuales se encuentra la emisión de informes técnicos y recomendaciones que le sean requeridas por el Tribunal, en el marco del acompañamiento al desarrollo, implementación y verificación del sistema de voto digital;

Que, en la presente sesión del Tribunal Supremo Electoral se dio lectura y conocimiento a los documentos técnicos remitidos mediante Memorando Nro. UC-DTIC-CSE-2025-0339-M, de 18 de diciembre de 2025, y sus anexos, relativos a la entrega y verificación de códigos hash y a aspectos de configuración del sistema de voto digital, así como al Memorando Nro. UC-FCMD-2025-1450-M, de 18 de diciembre de 2025, y sus anexos, mediante los cuales se solicita información técnica vinculada a dichos códigos y a la trazabilidad del sistema;

Que, de la revisión preliminar de los documentos antes referidos se desprende la necesidad de verificar, de manera independiente y técnica, el cumplimiento efectivo de las observaciones formuladas por la Comisión Técnica de Acompañamiento al Proceso de Voto Digital, particularmente en lo relativo a la extracción, validación y custodia de los códigos hash, así como a la inalterabilidad de los parámetros de configuración del sistema de votación;

Que, resulta indispensable fortalecer los mecanismos de control, verificación y documentación técnica previos y posteriores a la jornada electoral, a fin de preservar la confianza pública en el sistema de voto digital, asegurar la integridad de los resultados y garantizar que cualquier información técnica que se emita cuente con respaldo verificable y trazable;

Que, en atención al principio de responsabilidad institucional y a la necesidad de una adecuada coordinación interorgánica, el Tribunal Supremo Electoral, por moción del miembro Ing. Miguel Ángel Zúñiga, considera pertinente delegar funciones específicas de verificación, veeduría técnica y coordinación operativa, sin que ello implique delegación de sus competencias decisorias, las cuales son indelegables y corresponden exclusivamente a este Órgano Colegiado;

Que, los miembros de la Comisión Técnica de Acompañamiento al Voto Digital han prestado su acompañamiento técnico en las tres jornadas de demostración del sistema de voto digital realizadas dentro del presente proceso electoral, participando de manera activa en la observación, verificación y análisis de los distintos componentes funcionales y operativos del sistema, lo cual, sumado a su experiencia y especialidad técnica, les ha permitido familiarizarse de forma suficiente y directa con la herramienta, su lógica de funcionamiento, sus parámetros de configuración y los procedimientos asociados a su implementación, situándolos en condiciones idóneas para ejercer las tareas de verificación, veeduría y emisión de informes técnicos que les sean requeridas por el Tribunal Supremo Electoral; y,

Que, la participación activa de la Comisión Técnica de Acompañamiento como veedora de los procesos técnicos críticos, así como la designación de un miembro del Tribunal para la coordinación

de dichas actividades, constituyen medidas razonables, proporcionales y necesarias para asegurar la correcta ejecución de las decisiones adoptadas y el adecuado flujo de información técnica hacia el Tribunal Supremo Electoral.

**RESUELVE:**

1. **REMITIR** a la Comisión Técnica de Acompañamiento al Voto Digital los documentos conocidos en la referida sesión, a saber:

- Memorando Nro. UC-DTIC-CSE-2025-0339-M, de 18 de diciembre de 2025, y sus anexos; y,
- Memorando Nro. UC-FCMD-2025-1450-M, de 18 de diciembre de 2025, y sus anexos;

A fin de que, en coordinación con el proveedor del sistema de voto digital, verifiquen el cumplimiento de las observaciones técnicas previamente formuladas, y emitan el informe correspondiente dirigido a las y los miembros del Tribunal Supremo Electoral.

2. **DELEGAR** a la Comisión Técnica de Acompañamiento al Voto Digital la función de actuar como veedores del proceso de extracción de los hashes, como ha sido sugerido, con el objeto de validar que las acciones ejecutadas por el proveedor del sistema se correspondan estrictamente con los parámetros técnicos que serán consignados en el informe posterior. Para este efecto, la Comisión deberá documentar y ejecutar mecanismos que garanticen que no se introduzcan modificaciones a los parámetros de configuración del sistema de votación, preservando su integridad y trazabilidad.

3. **DELEGAR** al miembro de este Órgano, Ing. Miguel Ángel Zúñiga, la coordinación con la Comisión Técnica de Acompañamiento al Voto Digital, a fin de que se provean y atiendan oportunamente los requerimientos técnicos antes señalados, en el marco de las decisiones adoptadas por el Tribunal Supremo Electoral.

4. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación; a los miembros de la Comisión Técnica de Acompañamiento al Voto Digital: Ing. Jaime Eduardo Veintimilla Reyes; Ing. Darwin Fabián Astudillo Salinas e Ing. Diego Fernando Roldán Monsalve; al Ing. Miguel Ángel Zúñiga y a las y los demás Miembros del Tribunal Supremo Electoral; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**